

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE: KÜHNE + HEITZ HOLLAND B.V. EN DORDRECHT

Artículo 1: Aplicabilidad de las condiciones generales

1. Estas condiciones generales de venta serán aplicables en todos los casos en que **Kühne + Heitz Holland B.V.**, establecida en Dordrecht -en lo sucesivo: "**Kühne + Heitz**"-, convenga contratos con sus clientes – en lo sucesivo "comprador" -, independientemente de la naturaleza de la prestación a realizar por **Kühne + Heitz**, así como a las notificaciones (entre las cuales las ofertas y las peticiones de las mismas) que las partes lleguen a hacer a tal respecto.
2. Lo dispuesto en estas condiciones generales no afectará al hecho de que **Kühne + Heitz** también podrá ejercer los derechos no definidos en las mismas que la ley o un convenio le concediera.
3. Cualquier parte que sea encargada por **Kühne + Heitz** en el marco de la ejecución del contrato podrá recurrir a estas condiciones generales.

Artículo 2: Establecimiento de un contrato

1. Todas las ofertas de **Kühne + Heitz** se harán sin compromiso a no ser que se mencione distintamente. **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de revocar una oferta hecha sin compromiso durante tres días laborables tras la recepción de la aceptación.
2. Si el comprador no notifica a **Kühne + Heitz** por escrito a más tardar dentro de 48 horas después de la recepción de la confirmación del pedido de que no acepta el pedido y/o estas condiciones generales, tanto el pedido y estas condiciones generales se considerarán haberse aceptadas.
3. El comprador (potencial) llevará el riesgo de la transmisión incorrecta de datos en el caso de que esta transmisión tuviera lugar verbalmente.

Artículo 3: Precios

Los precios convenidos serán exclusivos del impuesto sobre el valor añadido. A no ser que se acuerdo distintamente, el comprador deberá pagar los respectivos derechos de importación, los impuestos e imposiciones, entre las cuales las imposiciones de la Unión Europea.

Artículo 4: Contenido del contrato

1. Si **Kühne + Heitz** muestra o facilita al comprador documentación, una imagen, una muestra o un modelo, esto entonces se realizará a título de indicación sin que el bien deba corresponder con ello, salvo siempre y cuando las partes convengan lo contrario expresamente.
2. El bien a entregar corresponderá con lo convenido en el contrato si coincide con las especificaciones que **Kühne + Heitz** convenga con el comprador. Si no se convienen especificaciones, el bien a entregar deberá cumplir con las normas que se acostumbren usar en el comercio en relación con el bien; esto no será el caso si tal bien cumpliera con las exigencias de calidad legales vigentes en el país de producción, en el momento de la realización del contrato. **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de entregar un bien de un origen distinto si el mismo es de calidad igual o mejor que la calidad convenida.
3. La pérdida de peso debido a enfriamiento o congelación no se considerará como una imperfección, si la pérdida de peso no supone más de un (1) por ciento. A no ser que se convenga distintamente, la pérdida de peso solamente podrá ser demostrada por el comprador a través de una carta de peso oficial de la cual resulte que el peso se realizó en una báscula de puente sólida y pública al mismo tiempo que o directamente en conexión con la entrega.

Artículo 5: Entrega

1. A no ser que se haya convenido lo contrario expresamente la entrega siempre se realizará FCA (Free Carrier), en el lugar convenido de entrega. La versión de las Incoterms vigente en el momento de la transacción será aplicable en todos los casos.
2. El comprador se comprometerá para con **Kühne + Heitz** a la recepción inmediata del bien comprado en cuanto se le haya entregado. Si el comprador no recibe el bien, el bien se considerará haberse entregado en el momento en que **Kühne + Heitz** haya ofrecido el bien y lo mantenga en su posesión desde ese momento por cuenta y riesgo del comprador. En tal caso, **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de cargar tal hecho en cuenta del comprador.
3. Los plazos de entrega convenidos valdrán –incluso si se haya convenido una fecha final específica o un plazo específico – aproximadamente y no serán forzosos, a no ser que se convenga lo contrario expresamente. En caso de una entrega no a tiempo podrá exigirse el cumplimiento de **Kühne + Heitz** debiéndose hacer esto por escrito y debiéndose conceder a **Kühne + Heitz** un plazo razonable, de común acuerdo, dentro del cual aún pueda cumplir con lo convenido en el contrato.
4. **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de entregar los bienes a través de entregas parciales.

Artículo 6: Reserva de propiedad y prenda

1. Todas las entregas se realizarán bajo la reserva de propiedad. Los bienes entregados o a entregar al comprador en virtud del contrato permanecerán propiedad de **Kühne + Heitz** hasta que el comprador:
 - a. haya satisfecho íntegramente el precio de estos bienes, aumentado con los intereses y gastos adeudados,
 - b. haya satisfecho todas las deudas en relación con actividades realizadas o a realizar por **Kühne + Heitz** en su beneficio en el marco de los contratos relativos, y
 - c. haya satisfecho las deudas que **Kühne + Heitz** obtenga sobre él si faltara en el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas.
2. El comprador no podrá usar el bien que forme parte de la reserva de propiedad de ninguna forma como garantía de otras deudas que las de **Kühne + Heitz**.
3. El comprador almacenará el bien que forme parte de la reserva de propiedad independientemente o lo proveerá de referencias.
4. Si **Kühne + Heitz** desea reclamar el bien, el comprador deberá prestar toda su colaboración al respecto y ofrecer el acceso a su almacén a **Kühne + Heitz** en todo momento.
5. Entre las partes valdrá que se constituirá un derecho de prenda en beneficio de **Kühne + Heitz** sobre los bienes muebles – no sujetos a inscripción registral – que **Kühne + Heitz** adquiera bajo su dominio del comprador como garantía de las deudas que **Kühne + Heitz** tenga que recibir del comprador por cualquier concepto de que sea. El derecho de prenda también valdrá para las deudas futuras que puedan determinarse específicamente a recibir por **Kühne + Heitz** del comprador. El derecho de prenda se realizará sin necesitarse formalidades específicas en el momento en que **Kühne + Heitz** adquiera el bien relativo bajo su dominio.
6. Si alguna tercera parte hiciera valer algún derecho respecto a o en relación con un bien mueble que forme parte de la reserva de propiedad o un bien sobre el cual se hubiera constituido un derecho de prenda según aludido en el apartado anterior, entonces el comprador estará obligado a informar a esta tercera parte sobre el derecho de **Kühne + Heitz** y notificar tal hecho a **Kühne + Heitz** sin dilación.
7. Si una tercera parte tenga un bien bajo su dominio por parte del comprador que forme parte de la reserva de propiedad, entonces el comprador estará obligado a comunicar a **Kühne + Heitz**, si lo pidiera, en el caso en que faltara en el cumplimiento para con **Kühne + Heitz**, el nombre y la dirección de esta tercera parte, y **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de comunicar a esta tercera parte que el bien deberá tenerlo a partir de entonces bajo su control por parte de ella.

Artículo 7: Inspección y reclamaciones

1. Si el comprador va a recoger lo comprado o deja recogerlo, estará obligado a someter lo comprado que ha ido a recoger a una inspección de cantidad y aspecto en el lugar convenido.
2. Lo comprado debe haber sido controlado íntegramente por el comprador dentro de 48 horas tras la entrega.
No obstante, si se entrega bajo las condiciones CIF, CFR, CIP o CPT (Incoterms), el comprador deberá controlar lo comprado íntegramente dentro de 48 horas tras la llegada en el lugar de destino convenido.
3. Si tras la inspección el comprador opina que lo comprado no corresponde con lo convenido en el contrato, deberá notificarlo a **Kühne + Heitz** dentro de 48 horas al terminar el plazo aludido en el apartado 2 por escrito y mencionando el contenido. Además, el comprador estará obligado a informar a **Kühne + Heitz** sobre la reclamación por teléfono o por fax lo más pronto posible, pero en todo caso dentro de 24 horas al terminar el plazo aludido en el apartado 2. El comprador estará obligado a colaborar si **Kühne + Heitz** desea controlar o hacer controlar los bienes respecto a los cuales existe la reclamación en cualquier momento que desea. **Kühne + Heitz** también tendrá el derecho en caso de existir una reclamación de exigir que el comprador haga redactar un informe de inspección por un perito independiente sin dilatación, y por otra parte, que el comprador devuelva lo comprado a cuenta de quien no tenga razón sin dilatación, en cuyo caso el comprador podrá quedarse con una muestra representativa.
4. Si el comprador desea devolver los bienes a **Kühne + Heitz**, requerirá el consentimiento previo de **Kühne + Heitz**. A no ser que se haya convenido distintamente, los gastos de devolución irán a cargo del comprador mientras que los bienes correrán por riesgo de él.
5. Con respecto al hecho de demostrar la pérdida de peso por enfriamiento o congelación, se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 3.
6. En todo momento valdrá que la carga de prueba recaerá en el comprador respecto a si los defectos por los cuales existe la reclamación ya estaban presentes en el momento del traspaso del riesgo.
7. Las reclamaciones que se produzcan después de los plazos mencionados en este artículo **Kühne + Heitz** no estará obligada a atenderlas, y no serán la responsabilidad de su compañía. No obstante, si **Kühne + Heitz** desea atender estas reclamaciones, entonces, a no ser que se haya convenido distintamente, deberán considerarse sus esfuerzos como prestación graciable sin aceptación de responsabilidad alguna.

Artículo 8: Responsabilidad

1. Solamente si el comprador observa las prescripciones establecidas en el artículo anterior, se podrá interponer demanda en juicio contra **Kühne + Heitz** por un incumplimiento culposo con arreglo a lo dispuesto en estas condiciones durante tres meses como máximo tras la fecha de entrega.
2. Si **Kühne + Heitz** reconoce que ha faltado en su cumplimiento de manera culposa o si ello se demuestra de otra manera, entonces tendrá el derecho de informar al comprador dentro de un plazo razonable que a su propia elección y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponde en virtud de estas condiciones generales:
 - restituirá al comprador el precio pagado,
 - realizará una nueva entrega gratuitamente,
 - realizará la entrega de lo que faltara.

Si **Kühne + Heitz** aún cumple con su obligación a corto plazo, ello significará que el contrato se habrá cumplido correctamente o bien –en caso de restitución del precio – que el contrato se ha disuelto sin que el comprador tenga derecho a reclamar daños y perjuicios.

3. Si se juzgara que **Kühne + Heitz** por cualquier título que sea deba satisfacer daños y perjuicios en dinero, su responsabilidad se limitará como máximo al precio convenido para el bien en cuestión (impuesto sobre el valor añadido no incluido). El comprador libera a **Kühne + Heitz** contra todas las reclamaciones de terceras partes, en la medida en que estas reclamaciones excedieran el límite máximo mencionado en la frase anterior. **Kühne + Heitz** nunca responderá de los daños resultantes del uso incorrecto y/o la aplicación indebida del bien entregado.
4. A diferencia de lo dispuesto en el apartado anterior valdrá que **Kühne + Heitz**, -si resulta que pertenece a un ramo de industria donde la estandarización de contratos a través de condiciones generales con limitaciones/exclusiones de responsabilidad es un fenómeno habitual y que **Kühne + Heitz** dentro de este ramo de industria conviene un contrato o si **Kühne + Heitz** conviene el contrato con una compañía de otro ramo de industria que opera con frecuencia con el ramo de industria en el cual **Kühne + Heitz** está activa, y donde la estandarización aludida también está presente -, nunca responderá de los errores (graves) cometidos por las personas empleadas con ella que no forman parte de la dirección de la empresa.
5. El incumplimiento culposo mencionado en este artículo también comprenderá el acto ilícito.

Artículo 9: Incumplimiento no imputable (fuerza mayor)

Aparte de lo que la Ley considera como fuerza mayor, se considerarán como tal también huelga y/o enfermedad de los empleados de **Kühne + Heitz**, incumplimiento y/o fuerza mayor y/o acto ilícito por parte de sus abastecedores, transportistas u otras terceras partes involucradas en el contrato, paralización del tráfico, tempestad, guerra o movilización, medidas de obstáculo de cualquier autoridad, incendio y otros accidentes en su compañía así como otras circunstancias, en la medida en que como consecuencia de ello no pueda exigirse de ella la (continuación de la) ejecución del contrato dentro de lo razonable o no completamente. Si **Kühne + Heitz** invoca la fuerza mayor, entonces cada una de las partes tendrá el derecho de disolver el contrato íntegramente –es decir, si la fuerza mayor es suficientemente sustancial – o parcialmente –por la parte que pueda considerarse como fuerza mayor – en cuyo último caso las partes se obligarán a cumplir con la parte no disuelta. Si se procede a la disolución en virtud de este apartado, las partes no deberán compensar gastos y perjuicios recíprocamente por la parte del contrato que en tal caso se disolviera.

Artículo 10: Disolución, exigibilidad, suspensión y garantía

1. Además del derecho de disolver el contrato relativo en el caso de que el comprador faltara en su cumplimiento, **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de disolver los otros contratos existentes entre **Kühne + Heitz** y el comprador aún no vencidos o suspender la ejecución de los mismos a través de una notificación por escrito. En tal caso, **Kühne + Heitz** también tendrá el derecho de exigir del comprador todo lo que éste le esté adeudado de una vez y/o hacer las entregas siguientes contra el pago por anticipado.
2. **Kühne + Heitz** tendrá el derecho de pedir garantías (adicionales) durante la ejecución del contrato si recibiera indicaciones de una merma en la capacidad crediticia del comprador de tal forma que pudiera dudar del cumplimiento correcto de sus obligaciones. Esto siempre será el caso cuando el comprador, a pesar de haber sido intimado, no pudiera cumplir con una de las obligaciones de pago.

Artículo 11: Pago

1. A no ser que se haya convenido distintamente, **Kühne + Heitz** siempre tendrá el derecho de realizar las entregas solamente contra el pago anticipado.
2. El pago deberá realizarse dentro de los plazos que **Kühne + Heitz** y el comprador deseen convenir particularmente, y que sean mencionados por **Kühne + Heitz** en la confirmación de pedido. De no convenirse tal contrato, deberá realizarse el pago

dentro de catorce días tras la fecha de la factura. A no ser que se convenga distintamente, el comprador nunca podrá ejercer el derecho de ajuste o de suspensión. Si **Kühne + Heitz** envía una relación especificada al comprador de lo que esté adeudado a **Kühne + Heitz** y de lo que **Kühne + Heitz** esté adeudado a él, entonces esta relación valdrá como una notificación de ajuste. En cuanto transcurra el plazo de pago, el comprador habrá faltado en su cumplimiento sin necesitar intimarlo y deberá pagar interés del 7 % desde la fecha de caducidad hasta la satisfacción del importe por encima del interés de refinanciación del BCE sobre el importe final de la factura. Siempre a terminar el año se aumentará el importe sobre el cual se calcula el interés con el interés adeudado en ese año.

3. Los pagos a realizar por el comprador o por terceras partes se deducirán siempre primero de las deudas por las cuales **Kühne + Heitz** no pueda hacer valer la reserva de propiedad mencionada en el artículo 5. Con arreglo a ello, los pagos se deducirán primero de todos los gastos adeudados, después de los intereses adeudados y, finalmente, de la suma principal (siempre la más antigua).

Artículo 12: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de las indicaciones de precio, los dibujos y demás documentación elaborados por **Kühne + Heitz** siempre pertenecerá de ella.

Artículo 13: Gastos de asistencia jurídica

Si el comprador no pagara el importe adeudado que fuera exigible a pesar de haber sido intimado, responderá de todos los gastos judiciales y extrajudiciales que **Kühne + Heitz** incurra. Los gastos tanto judiciales como extrajudiciales se calcularán a partir de la tarifa por unidad de tiempo, en la medida razonable, que el letrado de **Kühne + Heitz** cobre por servicios similares aumentado con los gastos que este letrado deba pagar a terceros dentro de lo razonable.

Artículo 14: Derecho aplicable y juez competente

1. A todos los contratos que **Kühne + Heitz** convenga será aplicable el derecho holandés con exclusión del Convenio de las Naciones Unidas respecto a contratos de compraventa internacionales de bienes muebles.
2. Todos los litigios que surjan entre **Kühne + Heitz** y el comprador y a los cuales sean aplicables estas condiciones generales, serán resueltos por el juez competente dentro de la jurisdicción del Tribunal de Rotterdam, Holanda, a no ser que el derecho imperativo lo impidiera, sin perjuicio del derecho de **Kühne + Heitz** de involucrar al abastecedor en juicio en caso de que el juez competente fuera otro.